


Resolución Gerencial N° 0192-2024-MDP/GM


Pichari, 25 de abril de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°0389-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0316-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00445-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0595-2024-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°02000-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°001767-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0436-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°016-2024-OFEP/LFMC del Ingeniero Civil – OFEP, Informe N°1634-2024-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 016-2024-MDP/OSLP/JDHP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°085-2024-MDP-GI-DOP/DVP-RO del Residente de Obra; sobre APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y MAYORES METRADOS N°01 por el monto ascendente a la suma de S/.162,666.17 soles; a favor de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones,

para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;



Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la

aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;


Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 520-2023-MDP/GI, de fecha 19 de julio de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; con un importe total de S/. 1'220,172.94 soles, con Plazo de Ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°037-2024-MDP/GM, de fecha 01 de febrero del 2024, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N°01 cuantificado en 60 días calendarios, con eficacia anticipada desde el 31 de diciembre de 2023 al 28 de febrero de 2024; a favor de la IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**", con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/. 95,439.00 Soles;


Que, mediante **Resolución Gerencial N°039-2024-MDP/GM de fecha 02 de febrero del 2024**, se Resuelve APROBAR el Expediente Técnico Modificado de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2598877; por ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, POR EL MONTO ASCEDENTE A S/.156,782.69 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 69/100 SOLES), en merito a las consideraciones expuestas en dicha resolución;

Que, mediante **Carta N° 85-2024/MDP-GI-DOP/DVP-RO**, de fecha **08 de abril de 2024**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Demetrio Vargas Pérez; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Mayores Metrados N°01 a favor de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km


31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2598877; y SOLICITA su aprobación bajo acto resolutivo;




Que, mediante **Carta N° 016-2024-MDP-OSLP/JAQ-SO**, de fecha **08 de abril de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. John Duberli Huamani Palomino; quien luego de evaluar la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Mayores Metrados N°01; por el monto total de S/.162,666.17 soles; a favor de la IOARR: “*Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2598877; concluye FAVORABLEMENTE, y SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su trámite de aprobación bajo acto resolutivo;



Que, mediante **Informe N°1634-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D**, de fecha **09 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión al proyectista sobre la solicitud de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Mayores Metrados N°01; por el monto total de S/.162,666.17 soles; a favor de la IOARR: “*Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2598877;



Que, mediante **Informe N°016-2024-MDP-OFEP/LFMC** de fecha **abril del 2024**, Ingeniero Civil – OFEP, Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, quien concluye que de los análisis efectuados en su informe, de conformidad a lo señalado en el numeral 10.6 y 10.13 de La Directiva N°001-2023-MDP-GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención – Cusco, en el artículo 157 y 205 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y contando con la aprobación del Ing. JOHN DUBERLI HUAMANI PALOMINO supervisor de obra, se concluye dar OPINION FAVORABLE al Adicional de Obra por partidas nuevas N° 02 y mayores metrados N°01 a fin de poder cumplir con las metas y objetivos del expediente técnico aprobado, recomendando dar continuidad con el trámite correspondiente según normativa establecida;



Que, mediante **Informe N°0436-2024-MDP-OFEP-TSE-D**, de fecha **12 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos –OFEP – Econ. Tito Soto Escobar; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la opinión del Proyectista sobre el expediente técnico de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02 y Mayores Metrados N°01; por el monto total de S/.162,666.17 soles; a favor de la IOARR: “*Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2598877; la cual está contenida en el **Informe N°016-2024-MDP-OFEP/LFMC**, de fecha **abril de 2024**, emitido por el Formador – Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, quien da OPINION FAVORABLE;

Que, mediante **Informe N°1767-2024-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **15 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. EWBY DE LA CRUZ APAICO (e); quien señala que el monto inicial del presupuesto aprobado bajo Resolución de Gerencia de Infraestructura N°520-2023/MDP/GI, fecha 19 de julio 2023, es la suma de S/ 1,220,172.94 soles, así mismo su dependencia APRUEBA el Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas por el monto de S/ 108,520.44 soles con reconocimiento de gastos generales por el monto de S/ 9,620.91 soles y Gastos de Supervisión por el monto de S/ 5,171.43 soles y mayores metrados por la suma de S/ 39,353.39 soles, de igual modo se aprueba el plazo correspondiente 28 días calendarios del Adicional de Obra N°02 por partidas nuevas y 10 días calendarios de los Mayores Metrados, siendo que el porcentaje del incremento del

Adicional de Obra N°02, con respecto al Presupuesto Inicial es de 13.33%, asimismo recomienda realizar los registros de las modificaciones durante la Ejecución Física de las inversiones por la UEI antes de su ejecución, en la sección C. Modificaciones durante la ejecución física del formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, y siempre manteniendo la concepción técnica y dimensionamiento del IOARR, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones, siendo que las modificaciones en esta fase es responsabilidad de la UEI;



Que, mediante **Informe N°2000-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J**, de fecha **16 de abril del 2024**, el Jefe de la División de Obras Públicas (e) Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien concluye que de la revisión realizada al EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 Y MAYORES METRADOS N°01 que bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra a través de la CARTA N°085-2024/MDP-GI-DOP/DVP-RO, con Opinión Favorable del Supervisor de Obra a través de la CARTA N°016-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO; de la Consulta al Proyectista con Opinión Favorable a través del Informe N°016-2024-MDP-OFEP/LFMC y con la aprobación de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante informe N° 1767-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D; la División de Obras Publicas señala PROCEDENTE aprobar vía acto resolutivo el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y MAYORES METRADOS N°01, según el siguiente detalle:



N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°02	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 108,520.4	S/ 39,353.39	S/ 147,873.83

Que, mediante Informe **N°0595-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **18 de abril de 2024** el Gerente de Infraestructura Ing. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON, recomienda la aprobación resolutive del EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y MAYORES METRADOS N°01, del mismo modo autoriza la Anulación del proyecto de Inversión Publica denominada "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2493964 con la finalidad de habilitar recursos a favor del Proyecto de Inversión Pública, IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2598877, de acuerdo al siguiente detalle:



CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2493964	0124	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	147,873.83	
2598877	0242	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO		147,873.83



Que, mediante informe N°00445-2024-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 22 de abril del 2024 el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, quien manifiesta que en mérito al Principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversiones 2493964, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da Opinión Favorable

en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2598877, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución se proceda con la continuidad de la ejecución física; previa aprobación bajo acto resolutivo el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 Y MAYORES METRADOS N°01, por el importe de S/.147,873.83;

Que, mediante **Informe N°0316-2024-MDP-OPP**, de fecha **24 de abril del 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien comunica que el proyecto con CUI 2493964 cuenta con marco presupuestal disponible para certificar a la fecha; precisando que el proyecto materia de anulación propuesta está vinculado a un programa presupuestal – PP-068 "REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES" por lo que debe ser ejecutado dentro de su plazo establecido ya que es un proyecto concebido para la atención inmediata ante un peligro generado por las intensas lluvias y huaycos;

Que, mediante **Opinión Legal N°0389-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **25 de abril del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Mayores Metrados N°01, por el monto ascendente a S/.147,873.83 soles; en beneficio del proyecto: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2598877; por ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°02 Y MAYORES METRADOS N°01, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/.147,873.83 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 83/100 SOLES); en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2598877; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL

